



024-D-05

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"Ciudad de los Mirales"

Corrientes, 16 JUN 2005

ORDENANZA N°: 4181

VISTO:

La necesidad de reglamentar la capacitación de personas encargadas de la manipulación de alimentos en el ámbito de la Ciudad de Corrientes y

CONSIDERANDO:

Que es la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la responsable de velar por la salud pública de la población.

Que en vista de los brotes producidos por la ingestión de alimentos contaminados, adulterados y alterados, es necesario fijar una normativa que involucre a las personas que manipulan alimentos en las diferentes etapas de la cadena productiva tendiente a evitar las mismas.

Que son los manipuladores de alimentos, corresponsables de la inocuidad y calidad de los mismos.

Que es la Dirección de Bromatología la encargada del control higiénico-sanitario de los alimentos que se elaboran, expenden, fraccionan y consumen en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N°1.-: Todas las personas encargadas de manipular alimentos en el ámbito de la ciudad de Corrientes, previo a la obtención de la Libreta Sanitaria deberán tener aprobado un Curso de Capacitación dictado por Personal Técnico de la Dirección de Bromatología sobre condiciones en las que se deben procesar, fraccionar, envasar y expender los alimentos destinados al consumo humano en la Ciudad de Corrientes, o Personal Técnico previamente capacitado y habilitado por la autoridad Jurisdiccional competente.

Arq. Juan C. Mariano Sánchez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINE
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"Ciudad de los Muros"

...2//

Corrientes, 16 JUN 2005

4181

ORDENANZA N°:

Artículo N°2.-: El aspirante a **capacitador** deberá contar con Título Universitario en la carrera acorde a la capacitación que se pretende brindar y experiencia comprobable en materia de inocuidad alimentaria.

Artículo N°3.-: Los contenidos mínimos del curso de capacitación serán aprobados por la autoridad jurisdiccional competente quien tendrá la facultad y obligación de controlar los cursos y evaluación.

Los cursos de capacitación para manipuladores serán implementados en forma Teórico-Práctico y tendrá la duración que demande el dictado total de los contenidos.

Artículo N°4.-: Los temas básicos con los que se deben capacitar los manipuladores son: higiene y aspecto personal. Alimentos: composición, alteración, contaminantes más frecuentes de los alimentos (físicos, químicos y biológicos), contaminación cruzada y modos de evitarla, manejo de la cadena de frío, alimentos de bajo, moderado y alto riesgo epidemiológico, utilización de envases alimentarios, rotulación, identificación y determinación de origen de los alimentos. Fuentes, síntomas y control de Enfermedades Trasmisibles por alimentos. Limpieza y desinfección. Control de plagas. Manejo de residuos. El agua en la industria alimentaria. Buenas practicas de elaboración. Legislación.

Artículo N°5.-: Para recibir la certificación del curso, los asistentes deberán aprobar una evaluación propuesta por la Dirección de Bromatología o Capacitador, además de cumplir con el 90% de asistencia al mismo:

Los cursos serán dictados seis veces en el año en lugar y horario a determinar por la Dirección de Bromatología.

Artículo N°6.-: Los temas propuestos se podrán modificar o ampliar según situaciones especiales tales como aparición de nuevas enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), epidemias asociadas con el consumo de alimentos o ante circunstancias tales como catástrofes que requieran tratamientos especiales en la materia.

Artículo N°7.-: Una vez finalizado y cumplimentado con los requisitos de aprobación y asistencia al curso de capacitación se hará entrega de una Credencial habilitante extendida por la Municipalidad de Corrientes, con validez por tres años, debiendo revalidarse pasado el período establecido y es de carácter intransferible.

Artículo N°8.-: El certificado de aprobación del curso es de propiedad de cada operario y deberá ser exhibido cada vez que sea requerido por personal de la Dirección de Bromatología, y una copia autenticada de la Credencial habilitante deberá tenerse en depósito en la Administración del Establecimiento para su exhibición.

Arq. Juan C. Chazarra Arcech
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINE
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"Ciudad de los Muros"

...3//

Corrientes, **16 JUN 2005**

4181

ORDENANZA N°:

Artículo N°9.-: La credencial habilitante otorgada por otra Jurisdicción Provincial será aceptada siempre y cuando se halle dentro del período de vigencia y cumplimentando lo requerido en el artículo 1° de la presente.

Artículo N°10.-: La Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Corrientes llevará el Registro de Credenciales otorgadas manteniéndola actualizada.

Artículo N°11.-: La Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Corrientes confeccionará un Registro de Capacitadores que se implementará en concordancia con otras Jurisdicciones Provinciales y el Gobierno (autónomo) de la (Provincia) de Buenos Aires. La autoridad competente actualizará la base de datos de los capacitadores incorporando las altas y bajas de su jurisdicción.

Artículo N°12.-: El mencionado registro deberá implementarse de manera que permita conocer la nómina de capacitadores sus antecedentes personales, académicos y el registro de su firma, a fin de que el capacitador pueda extender el certificado correspondiente.

Artículo N°13.-: Los responsables de los comercios y vendedores en la vía pública que soliciten habilitación municipal deberán contar con el total del personal capacitado siendo el responsable de hacer cumplir con este requisito, de lo contrario serán pasibles de las sanciones que fije el Tribunal de Faltas Municipal.

El plazo otorgado al comerciante y al vendedor en la vía pública en caso de producirse una baja del personal manipulador para cumplir con la reglamentación vigente será de sesenta días.

Artículo N°14.-: La credencial habilitante cuyo número corresponderá al D.N.I. o L.C. o L.E., deberá contener los siguientes datos:

- Fotografía tamaño común.
- Datos filiatorios del titular: Nombre y Apellido.
- Certificado de domicilio expedido por la policía de Corrientes.
- Espacio reservado para asentar las renovaciones. Fecha de vencimiento y autoridad que expide la credencial.

Artículo N°15.-: Los cursos de capacitación dictados por personal Técnico de la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Corrientes, serán arancelados, este arancel será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N°16.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Arq. Juan C. Proparte Sánchez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINÉ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Ciudad de los Muros"

...4//

Corrientes, **16 JUN 2005**

ORDENANZA Nº: 4181


Artículo Nº17.-: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo Nº18.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.


 Arq. Juan C. Chantre Sánchez
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante

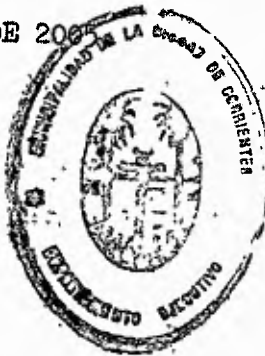



 GUSTAVO MOLINÉ
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA 4181 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2005.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION 918 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN FECHA 1 / DE JULIO DE 2005.

POR TANTO: CUMPLASE.




 ESCUDINA TERESA MARTINEZ
 Directora de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes